



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 209 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 25 SEP 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 752-2017-GAJ-MPMN, Informe N° 1648-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 013-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1980-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 133-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1080-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 244-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00249-2015-A/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", el mismo que se ejecutara por Administración Directa, por el monto de S/ 363 741.94 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno y 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2017-GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2017, se aprueba la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas No Ejecutadas y Menores Metrados, con incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP 200497; asimismo, se aprueba en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario, comprendidos del 11 de julio al 25 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 244-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2017, la Ing. Melissa Dely Vilca Mamani, Residente de Obra, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 200497; el mismo que es trasladado a través del Informe N° 1080-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2017 por el Ing. Jesus Clavitea Ticahuanca - Sub Gerente de obras Públicas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...). Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);

Que, en el caso de autos la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por veintiocho (28) días calendario, se sustenta en la causal de paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada por falta de disponibilidad presupuestal debido a la demora en la tramitación y aprobación del Adicional N° 02, afectando el plazo de ejecución de las Partidas del Expediente que integra en conjunto de partidas de la ruta crítica, modificando el plazo de ejecución del Proyecto, conforme se desprende del Cuaderno de Obra mediante Asiento N° 219 del Inspector de Obra de fecha 10 de julio de 2017, Asiento N° 225 del Residente de Obra de fecha 04 de agosto de 2017, Asiento N° 226 del Inspector de Obra, Asiento N° 235 del Inspector de Obra, de fecha 22 de agosto de 2017; situación que genera reprogramación de actividades en las partidas como es el Sistema de Adecuación del Sistema de iluminación, suministro en Instalación de Placa de Mármol, Letras de Fibras de Vidrio, Banner Informativo de Seguridad y Reglamentario, Tubería de Derivación de Aguas Pluviales PVC 03", limpieza general entre otras actividades de culminación;

Que, con Informe N° 133-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar, Inspector de Obra, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 200497, por veintiocho (28) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra; el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 1980-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 013-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, informa que la Ampliación de Plazo N° 04, fue atendida a través del Informe N° 002-2017-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2017, en el cual se indica que las pérdidas económicas para el Estado, entendidas como disminución de los beneficios sociales o el incremento de los costos de inversión, determinadas en el presente no genera variación respecto al último registro en la Fase de Inversión; asimismo, recomienda el registro correspondiente en el aplicativo informático del Barco de Inversiones. Con Informe N° 1648-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Registro Sin Evaluación en la Fase de Inversión, a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 752-2017/GAJ/MPMN, de fecha 25 de setiembre del 2017, el Mg. Derly Jesús Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente aprobar en vías de regularización la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", sin incremento presupuestal por un periodo de veintiocho (28) días calendario, comprendidos del 26 de agosto al 22 de setiembre de 2017.

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG ;Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01; Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", sin incremento presupuestal por un periodo de veintiocho (28) días calendario, comprendidos del 26 de agosto al 22 de setiembre de 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 200497
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 467 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 46 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 28 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 691 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N° 002-2017-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de Setiembre del 2017, suscrito por la Eco. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos y aprobado por la Ing. Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
D.F.L.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL